



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147 – 2020 – MDC - A.

Catacaos, 29 de Julio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 105-2020-MDC/GDEYSM/SGLPYMA, de fecha 15 de Julio del 2020, emitido por el Subgerente de Limpieza Pública, el Informe N° 43-2020-MDC-SGP, de fecha 21 de Julio de 2020, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, al Informe N° 000246-2020/MDC.GAJ, de fecha 27 de Julio del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y proveído de fecha 27 de Julio de 2020 emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades precisa en los artículos II y VIII del Título Preliminar lo referido a la autonomía política, económica y administrativa que gozan los gobiernos locales en los asuntos de su competencia de acuerdo a la Constitución Política y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público y a los sistemas administrativos del Estado “que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala, que una de las atribuciones del Alcalde, es: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia, con el artículo 84° numeral 2.4) que prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de la municipalidad distritales se encuentran organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Informe N° 105-2020-MDC/GDEYSM/SGLPYMA, de fecha 15 de Julio del 2020, la Subgerente de Limpieza Pública, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal para la aprobación del Plan de Trabajo 2020, del Programa Municipal EDUCCA, que será ejecutado durante el año 2020, en cumplimiento a la Política Nacional del Ambiente, Política Nacional de Educación Ambiental y los órganos supervisores como el MINAN y la OEFA, comprometidos a la gestión del Medio Ambiente.

Que, con Informe N° 43-2020-MDC-SGP, de fecha 21 de Julio de 2020, el Sub Gerente de Presupuesto, señala el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del Sector público para el año fiscal 2020 en su Artículo 04. Acciones Administrativas en la ejecución del gasto público “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público...” y 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces...” Asimismo en su Art.5. Control de Gasto.5.1. “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, lo que hagan sus veces...”

Que, con Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria. Art. 13 Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, 13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Jr. Comercio N° 540 - Catacaos - Perú



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, el Sub Gerente de Presupuesto, manifiesta que existe disponibilidad presupuestal en el marco del programa del Plan de Incentivos correspondiente a Limpieza Pública.

Que, con Informe N° 000246-2020/MDC.GAJ, de fecha 27 de Julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, especifica mediante Decreto Legislativo 1440; que deroga el Texto Unico Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su “Artículo 13. El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficiencia y eficacia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos; por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que : “6. “Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.”

Que, manifiesta el Gerente de Asesoría Jurídica, que los gastos públicos deben ejecutarse bajo parámetros de eficiencia; eficacia; economía y calidad, es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la gestión Municipal; además de la adecuada transparencia en su manejo como tal lo exige el Artículo 2° que indica “13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente.” Por lo que siendo así es que se ha determinado que la “Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.(Art. 8° DL 1440)

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto han efectuado Disponibilidad Presupuestal, siendo que luego de ello debe efectuarse la respectiva CERTIFICACION PRESUPUESTAL, acto de administración que se encuentra determinado en el “Artículo 41° del DL 1440, que señala “Artículo 41° Certificación del crédito presupuestario: 41.1 la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego. 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expandida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso”.

Que, advierte que el informe mencionado se ha señalado el Rubro a afectarse será el Rubro 08, conforme lo señala en el Anexo 04 de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos Resolución Directoral N° 003-2019-ef/50.01, dicho Rubro 18 esta compuesto por: 18. Canon y Sobre canon Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones corresponde a los Ingresos que deber recibir los pliegos presupuestarios conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen en su territorio. (...).



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, el cual tiene como objetivo general desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible competitiva, inclusiva y con entidad(...)



Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala en el Artículo 127.- De la Política Nacional de Educación Ambiental 127.1 La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se cumpla con aprobar el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, Educca 2020, cuyo gasto asciende a la suma de S/. 3,450.00(Tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), efectuándose para ello la aprobación de esta mediante Resolución del Titular del Pliego. Asimismo que dicho gasto debe efectuarse bajo principios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1440, lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello, efectuándose el además el adecuado control y verificación sobre el uso adecuado de este y las sustentación posteriores que se haga del mismo.



POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, EDUCCA 2020", cuyo gasto asciende a la suma de S/. 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°: SUSTENTAR a las oficinas administrativas responsables para verificar el uso adecuado del gasto.

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al responsable de la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal Web institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas competentes para las acciones que el caso demande de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

